



ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS DE CASILLA A USARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

El Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples con la finalidad de autenticar las boletas electorales y actas de casilla que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche; para lo cual realizará dos verificaciones de las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales; la primera deberá llevarse a cabo previo a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, y la segunda deberá realizarse el día de la jornada electoral de la citada elección; de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Primera verificación de medidas de seguridad.

- a) El Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de este Instituto, ejecutará un primer procedimiento informático (APARTADO A) para obtener las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito electoral local. Se obtendrá una muestra de 4 casillas por distrito local para realizar la verificación previa a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla.
- b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, remitirá mediante oficio a cada Presidenta/e de los 21 consejos electorales distritales, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral Local para realizar la primera verificación de medidas de seguridad; la respectiva guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra; así como los instrumentos técnicos y materiales necesarios para realizar las actividades de verificación de medidas de seguridad de boletas electorales y actas de casilla.
- c) Los 21 Consejos Electorales Distritales, en sesión realizada antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, realizarán la primera verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
 1. El Presidente del Consejo Electoral Distrital informará en voz alta a los miembros de su Consejo, las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General, y que fueran remitidas por la Dirección de Organización.
 2. En presencia de los miembros del Consejo Electoral que corresponda, se separarán los 4 paquetes de las casillas seleccionadas de donde se extraerán los documentos electorales siguiente:
 - 1 Muestra de boleta de cada elección
 - 1 Muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- 1 Acta de la Jornada de las 4 casillas designada por el Consejo General.
 3. El Consejo Electoral seleccionará al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra y la desprenderá con todo y talón del paquete respectivo para facilitar su verificación; así mismo se extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
 4. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Electoral Distrital verificará que las boletas de las casillas muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
 5. A la vista de los presentes, la o el Presidente del Consejo Electoral Distrital reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a los respectivos paquetes electorales.
 6. Cada Consejo Electoral Distrital elaborará un acta circunstanciada, por separado, del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La o el Presidente del Consejo Electoral Distrital enviará de inmediato a la conclusión de la actividad por correo electrónico la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de éstos documentos a la referida Dirección. El Consejo Electoral Distrital conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.
 7. Si como resultado de la verificación, el Consejo Electoral Distrital acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, la o el Presidente del Consejo Electoral informará vía telefónica, de manera inmediata, a la Dirección de Organización Electoral, que a su vez comunicará la situación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato, así como determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
- d) Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
 - e) La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018, para que éste determine lo conducente.
 - f) La Comisión de Organización Electoral entregará a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad de las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte se remitirá en medios electrónicos.



2. Segunda verificación de medidas de seguridad.

- a) Durante el desarrollo de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018, se efectuará por los Consejos Electorales Distritales, la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que
- b) Con el auxilio del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de este Instituto, el Consejo General durante el desarrollo de la jornada electoral ejecutará un segundo proceso informático (APARTADO A) para obtener otra muestra aleatoria simple de 4 casillas a verificar por cada Distrito Local Electoral.
- c) La Dirección de Organización Electoral de este Instituto, remitirá mediante oficio a cada Presidenta/e de los 21 Consejos Electorales Distritales, el listado de casillas de las muestras correspondientes a su ámbito electoral local aprobadas por el Consejo General, a fin de que se verifiquen las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme a la guía proporcionado; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
 - La o el Presidente de cada Consejo Electoral Distrital, en sesión permanente del día 1 de julio de 2018, informará a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, acta de la jornada electoral y acta de escrutinio y cómputo, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación que remita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
 - Cada Consejo Electoral Distrital seleccionara cual de las 4 (cuatro) casillas que conforman la muestra es la más cercana a su ubicación y únicamente sobre ésta realizará el muestreo, para ello se designará a la o el Consejero Electoral que junto con la o el Coordinador de Organización Electoral, visitarán la casilla electoral elegida y realizarán la verificación correspondiente. Las y los representantes propietarios/os y/o suplentes de los partidos políticos ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.
 - Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la Comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, representantes de las candidaturas independiente presentes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las y los servidores públicos electorales comisionados, solicitarán a la o el referido Presidente lo siguiente:
 - 1 Muestra de boleta de cada elección
 - 1 Muestra de cada acta de escrutinio y cómputo existente.
 - 1 Acta de la Jornada Electoral.Posteriormente se procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.
- Una vez en el Consejo correspondiente, el Secretario del Consejo correspondiente elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en la respectiva guía para la verificación y lo proporcionará a la o el Presidente del Consejo, quien los hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, de la copia legible de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización, a través de la Dirección de Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de éstos documentos a la referida Dirección. El Consejo Electoral Distrital o Municipal conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

- d) Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
- e) La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General de este Instituto, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales y municipales.